TETÃ ÑEMUREKO MOHENDAHA Ary
Comisión NACIONAL DE LA COMPETENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN UOC N.º 05/2020
Elaboración de precios de referencia ID No 386.260

Asunción, 09 de octubre de 2020.

Lic. Domingo Noguez
Director
Administración de Personal y Finanzas
COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA

La Unidad Operativa de Contrataciones, bajo la Dirección de Administración de Personal y Finanzas- dependiente de la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Competencia, inicia los trámites administrativos para la convocatoria del llamado de Contratación Directa N°04/2020 para la **ADQUISICIÒN DE RELOJ BIOMETRICO Y CAMARA DIGITAL PARA LA CONACOM**, con ID No 386.260, con una vigencia de contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Antecedentes:

I. Se verificación en las páginas de internet de algunas casas comercial para obtener los precios referenciales de la cámara digital, y para la adquisición del Reloj biométrico se solicitaron presupuesto a EMPRESAS que se encuentra en el ramo y afines y a la vez verificaron adjudicaciones anteriores que se encuentran publicadas en el portal de la DNCP www.dncp.gov.py.

Normativas aplicables:
El artículo 4to. de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la citada Ley, obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a realizar la Estimación del Costo de cada contrato a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, se deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros y las comisiones, los costos financieros, los tributos y los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

El Decreto N° 2992 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/07, expresa en el artículo 15° - Estimación de Costo: la estimación del costo de las operaciones, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme a los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones administrativas que sean emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
Por su parte, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dicta Resolución N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU

Lic. Alison Velázquez
Encargado UOC
CONACOM

V° B°

Domingo Noguez C.
Director
Dirección de Administración y Finanzas
CONACOM

DICTAMEN UOC N.º 05/2020

Elaboración de precios de referencia ID No 386.260

PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, que en el artículo 2do. expresa: *"Los organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, de la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia…"*

En el párrafo siguiente indica: *"… Además de la estimación global de costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los precios referenciales que le corresponden, independientemente del sistema de adjudicación, los cuales serán cargados en el SICP para su difusión junto con los demás documentos del llamado…"*

El artículo 3ro. establece: *"Las convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los principios de economía y eficiencia".*

El artículo 1ro. de la referida resolución, aprueba una Guía para la Elaboración de Precios de Referencia estableciendo los aspectos a tener en cuenta en la elaboración:

 # Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

#Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios con características comparables.

 # En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

Estableciendo además taxativamente los métodos para la Elaboración de Precios Referenciales: *"… Se deberá seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo; 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado; 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas; 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*
Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado

Lic. Alison Velázquez
Encargada UOC
CONACOM

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA CONACOM
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Dirección de Administración

V° B°

Domingo Noguez C.
Director
Dirección de Administración y Finanzas
CONACOM

DICTAMEN UOC N.º 05/2020
Elaboración de precios de referencia ID No 386.260

por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad".

Hechos:

En el marco del Llamado y de una eventual adjudicación, la UOC procedió a verificar en la página de internet de algunas casas comercial tales como (TUPI SA; BRISTOL y ARAVERA ELECTRONICA) que están dentro del giro comercial que esta Institución desea adquirir (cámara digital), por la cual se obtuvo los precios de listas. Y por otra parte solicito presupuesto por correo a varias empresas tales como: BIO DATA; AYCOM SRL SANRI SA, para la adquisición del Reloj Biométrico, de los cuales 2 los cuales respondieron con sus presupuestos respectivos dichas empresas son: **BIO DATA; AYCOM SRL**, y a la vez ser verifico en la página de la DNCP una adjudicación del ejercicio 2019, con ID **N°363.429**, para obtener los precios referenciales. En este sentido, la UOC obtuvo los precios referenciales en concordancia a normativa vigente mencionada en el párrafo anterior.

En conclusión, se cuenta con tres precios respaldados documentalmente que obran en los archivos de la UOC, todas refiriéndose al mismo servicio.

La convocante, determina el precio referencial unitario con "el promedio" que resulta de la sumatoria de los precios presupuestados por cada uno y el resultado se divide en 3, en arrojando los siguientes referenciales por ítems, conforme al cuadro:

CUADRO DE REFERENCIAL.

			PRECIOS PRESUPUESTADOS						Cálculo de la Convocante	
			TUPI SA	BRISTOL SA	ARAVERA ELECTRONICA	BIO DATA	AYCOM SRL	SICP. 363.429		
Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario 1	Precio Unitario 2	Precio Unitario 3	Precio Unitario 4	Precio Unitario 5	Precio Unitario 6	Totales Unitarios	Promedio
RELOJ BIOMETRICO	UNIDAD	1	-	-	-	4.900.000	3.400.000	3.000.000	11.300.000	3.766.667
CAMARA DIGITAL	UNIDAD	1	6.517.000	3.399.000	3.480.000				13.396.000	4.465.333
Totales			6.517.000	3.399.000	3.480.000		3.400.000	3.000.000	24.696.000	8.232.000

1890/2020 - <u>**Método aplicado por la convocante para la elaboración de los Precios Referenciales**</u>: "... de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: *1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan* <u>*sido realizadas en un portal público de internet*</u>*, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo;* **3.** *Precios adjudicados por la propia convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades,*

Lic. Alison Velázquez
Encargada UOC
CONACOM

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA CONACOM
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Dirección de Administración

V° B°

Domingo Noguera
Director
Dirección de Administración y Finanzas
CONACOM

DICTAMEN UOC N.º 05/2020
Elaboración de precios de referencia ID No 386.260

conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas; y ***4.*** *Precios de Potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…"*

En tal sentido, la institución en cumplimiento de las normativas establecidas en el marco de las compras requiere la adquisición de este tipo, en prosecución de los objetivos institucionales, precautelando brindar a los técnicos de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Recomendación:
Por lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda realizar el llamado por los montos unitarios referenciales establecidos en el cuadro indicado en el párrafo más arriba, para la **ADQUISICIÒN DE RELOJ BIOMETRICO Y CAMARA DIGITAL PARA LA CONACOM** para la CONACOM, los cuales fueron elaborados bajo los principios establecidos en el artículo 4to inciso a) Economía y Eficiencia de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el criterio de razonabilidad, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.
Respaldo documental obrante en la UOC, dentro de la carpeta del proceso.

V°B°

Lic. Alison Velázquez
Encargada UOC
CONACOM

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA
CONACOM
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Dirección de Administración

P/

Domingo Noguera
Director
Dirección de Administración y Finanzas
CONACOM